



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CUENCA

NÚMERO 1

EDICTO

Don Pedro Fidel Lagunas Domínguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1042/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Cobo Jiménez, contra la empresa Mármoles y Granitos Reunidos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de la Magistrada-Juez doña Delia Rodrigo Díaz

En Cuenca a 25 de enero de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha de 1 de diciembre de 2015 se ha dictado sentencia en el procedimiento ordinario número 1042/2015 arriba referenciado, en la que, según manifestaciones del Letrado de la parte demandada se aprecian errores materiales cuya aclaración se interesa.

En concreto, mediante escrito de fecha 19 de enero de 2016, solicita que se modifique el fallo de la sentencia, en el sentido de que la condena incluya al administrador concursal.

Fundamentos de derecho

Único.—Dispone el artículo 267.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que “Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan”.

No procede acceder a la aclaración interesada pues el administrador concursal no puede ser objeto de condena, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 33 de la Ley Concursal Ley 22/2003, de 9 de julio, sin perjuicio de que deba ser demandado a los efectos de constituir válidamente la relación jurídico procesal.

A tenor de lo expuesto, procede confirmar en su integridad la sentencia cuya aclaración se solicita.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva

Denegar la aclaración solicitada, confirmando en su integridad la sentencia número 570 de fecha 1 de diciembre de 2015, dictada en el procedimiento ordinario número 1042/2015.

Esta resolución es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármoles y Granitos Reunidos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Cuenca y Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cuenca a 25 de enero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Fidel Lagunas Domínguez.

N.º I.-1161